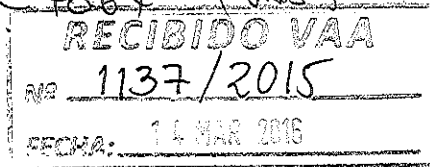


UNIVERSIDAD DE CHILE



A



APRUEBA REGLAMENTO ESPECIAL Y PLAN DE FORMACIÓN DE LA LICENCIATURA EN LENGUA Y LITERATURA HISPÁNICA, CON MENCIONES EN LITERATURA O LINGÜÍSTICA, DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES.

DECRETO EXENTO N°003863 DE 20 DE ENERO DE 2016

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS:

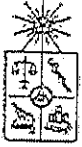
Lo dispuesto en el DFL N°3 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N°153 de 1981 del Ministerio de Educación, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; en el D.S N°266 de 2014 del referido Ministerio; el Decreto Universitario N°2358 de 1996; el Decreto Universitario N°1939 de 2015; el Decreto Universitario N°005140, de 1995; el Decreto Universitario N°0017946 de 2008, Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado; el Decreto Universitario N°003047 de 1999; el Oficio N°396 de la Sra. Directora de Departamento de Pregrado, de 14 de enero de 2016; el Oficio N°22 de la Sra. Vicerrectora de Asuntos Académicos, de 20 de enero de 2016; y lo Certificado por el Sr. Vicedecano (s) de la Facultad de Filosofía y Humanidades, con fecha 19 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, en el contexto del proceso de innovación curricular en la Facultad de Filosofía y Humanidades, se hace necesario adecuar la reglamentación y planes de formación de las carreras impartidas por esta Unidad, a la normativa Universitaria vigente, especialmente con aquellas que disponen las normas generales de los estudios de pregrado.
- 2.- Que el Consejo de Facultad de Filosofía y Humanidades, en sesión de fecha 7 de agosto de 2015, acordó aprobar un nuevo Reglamento y Plan de Estudios conducente a la Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica, con menciones en Literatura o Lingüística, impartida por dicha Unidad Académica.

DECRETO:

- 1.- Derógase el D.U. N°003047, de 29 de marzo de 1999, que aprueba Reglamento Especial y Plan de Estudios de la Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica, de la Facultad de Filosofía y Humanidades
- 2.- Apruébase el siguiente nuevo Reglamento Especial y Plan de Formación de la Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica, con Menciones en Literatura o Lingüística, impartido por la Facultad de Filosofía y Humanidades.



UNIVERSIDAD DE CHILE

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo n° 1

El presente reglamento complementa las normas del Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado de la Universidad de Chile, del Reglamento General de Licenciaturas de la Facultad y del Reglamento Especial de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades en lo que se refiere a la Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica, con menciones en Literatura o Lingüística.

Artículo n° 2

Las situaciones no contempladas en la Reglamentación General de la Universidad, de la Facultad de Filosofía y Humanidades, o en el presente reglamento, serán resueltas por el/la Decano/a, previa proposición fundamentada del/la Director/a de la Escuela de Pregrado.

TÍTULO II DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo n° 3

La aplicación y administración del Plan de Formación estará a cargo de la Escuela de Pregrado, con la asesoría del Comité Académico del Programa, el cual se constituirá en forma permanente y según lo dispuesto en el artículo n° 32 del Reglamento General de Facultades. Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité dependerá de la Escuela de Pregrado.

Artículo n° 4

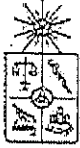
El Comité Académico estará integrado por el/la Coordinador/a del Programa y por 6 (seis) profesores/as del claustro de dicho Programa. Adicionalmente, los/as directores/as de los departamentos de Lingüística y Literatura pertenecerán por derecho propio a este Comité, pero no se contarán como parte de los seis miembros regulares.

Los miembros del Comité Académico serán elegidos y propuestos por los académicos del claustro del Programa (ambas menciones) y ratificados por el/la Director/a de la Escuela de Pregrado.

El Comité Académico propondrá a su vez al/la Coordinador/a del Programa, quien también deberá ser ratificado por el/la Director/a de la Escuela de Pregrado y propuesto por éste al Decano/a, para consideración del Consejo de Facultad, según se establece en el Artículo 28 letra e) del Reglamento de Facultades, D.E. N° 906 de 2009.

El Comité Académico será presidido por el/la Coordinador/a y permanecerá en sus funciones mientras cuente con la aprobación del Decano/a. Deberá establecer sesiones ordinarias con una adecuada periodicidad. En los casos en que las circunstancias lo exijan, el Comité Académico podrá programar sesiones extraordinarias.

El Comité Académico podrá invitar a sus sesiones ordinarias y extraordinarias, cuando se requiera, a académicos/as que tengan relación con el funcionamiento del Programa, así como a representantes de los/las estudiantes.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo nº 5

Serán funciones del Comité Académico del Programa:

a) Asegurar la coherencia entre los saberes y competencias declarados en el perfil de egreso de la Licenciatura y las actividades curriculares programadas.

b) Proponer a la Escuela de Pregrado la programación docente semestral de acuerdo con el Plan de Formación vigente.

La Programación Docente deberá contemplar, al menos, la siguiente información:

-Los cursos obligatorios y electivos que serán ofrecidos a los/as estudiantes del programa.

-Las actividades finales de graduación (Seminarios de Grado).

-Las secciones paralelas que se estimen necesarias por curso.

-Los cursos electivos generales que la Escuela de Pregrado requiera para atender otros Planes de Estudios.

-Los cursos del Plan de Formación que puedan ser ofrecidos además en calidad de electivos para estudiantes de otros programas.

-Los cursos del Plan de Formación que puedan ser ofrecidos además a los/as estudiantes extranjeros/as.

El Comité Académico deberá conocer los programas o descripciones de cada actividad curricular para cautelar que sean coherentes con el Plan de Formación, particularmente en relación con las competencias, saberes y objetivos establecidos. En caso de ser necesario, el Comité podrá solicitar al/la académico/a responsable la readecuación del programa de su curso en coherencia con el Plan de Formación, lo que, no obstante, no podrá interferir con la libertad de cátedra.

c) Proponer a la Escuela de Pregrado la nómina de profesores/as que atenderán los cursos obligatorios, electivos y libres. Para determinar esta nómina, el Comité podrá tener en cuenta los siguientes antecedentes:

-Las propuestas de los departamentos, las que serán remitidas al Comité por el/la Director/a del/los Departamento/s que participa/n en la docencia de pregrado.

- El campo de estudio y/o las líneas de investigación de cada profesor/a, expresado/as en las publicaciones y/o docencia de los últimos cinco años.

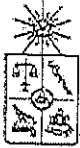
- La evaluación docente realizada por los/as estudiantes y otros informes que se considere necesario solicitar a los/as profesores/as y a otras instancias de la Facultad. Si el Comité lo estima, también podrá considerar el último informe anual de actividades académicas entregado por el/a profesor/a.

- Los antecedentes respecto de la asistencia del/a profesor/a a las actividades docentes y puntualidad en la entrega de programas y actas.

- Las solicitudes formales propuestas por los/as estudiantes sobre saberes y competencias para los cursos electivos y cursos libres.

d) Asegurar la calidad académica de las actividades curriculares y el cumplimiento de los compromisos docentes.

e) Evaluar la actualización, coherencia y pertinencia del Plan de Formación y proponer justificadamente las modificaciones que se requieran. Para que estas modificaciones sean implementadas, deberán ser aprobadas por el claustro del programa, por el Consejo de Facultad y por las demás instancias que la Universidad establezca.



UNIVERSIDAD DE CHILE

f) Estudiar e informar sobre todas aquellas materias pertinentes que solicite el/la Director/a de Escuela: homologaciones, informes específicos, dificultades que puedan presentarse en el desarrollo del Plan o cualquier otra situación relativa al funcionamiento académico de la Licenciatura.

g) Analizar situaciones en las que estén involucrados miembros del Programa y que comprometan la ética académica o la convivencia, e informar de su ocurrencia a la autoridad pertinente.

h) Llevar un registro de las situaciones de plagio, las que deben ser informadas al Comité por los/as académicos/as del Programa. El Comité sugerirá al/la Director/a de la Escuela de Pregrado la solicitud de apertura, por la autoridad universitaria correspondiente, de una investigación sumaria por esta causa, en los términos que señala el artículo 35 de este Reglamento.

TITULO III DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTUDIOS

Artículo n° 6

El Plan de Formación está organizado y estructurado en 8 semestres de actividades curriculares, que permiten a los/las estudiantes alcanzar de manera progresiva los saberes y las competencias declaradas en el perfil de egreso.

Artículo n° 7

Las actividades curriculares comprendidas en el Plan de Formación se organizan en régimen semestral, exceptuando el Seminario de Grado, cuyo régimen es anual.

Cada semestre académico se extenderá por 18 semanas de actividades curriculares regulares y sistemáticas, incluidas las evaluaciones, de acuerdo con la programación horaria establecida en el programa.

El calendario lectivo semestral y/o anual será decretado por el/la Rector/a y tendrá carácter obligatorio.

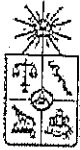
Artículo n° 8

Según lo que establece el Artículo 12 del Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado, el trabajo académico de los/as estudiantes se expresa en el sistema de créditos, que representan la carga real de trabajo directo e indirecto que demanda una actividad curricular para el logro de los resultados de aprendizaje y de las competencias establecidas.

La carga de trabajo anual del/la estudiante es de 60 créditos y considera ponderadamente el tiempo dedicado a todas las actividades de aprendizaje, es decir, tanto la dedicación directa como el tiempo invertido fuera del horario de clases. Un crédito equivale a 27 horas de trabajo total (directo e indirecto) de un/a estudiante.

Artículo n° 9

Según lo que establece el Artículo n° 14 del Reglamento General de Estudios Universitarios de Pregrado, el Plan de Formación de la Licenciatura en Lengua y Literatura



UNIVERSIDAD DE CHILE

Hispanica tiene un número mínimo total de 240 créditos, los que se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Formación general: 3 créditos.
- b) Formación básica: 24 créditos.
- c) Formación especializada: 210 créditos.
- d) Formación complementaria: 3 créditos.

Artículo n° 10

El Plan de Formación está distribuido en dos ciclos: Ciclo Inicial del Plan Común y Ciclo Especializado de la Mención. El Ciclo Especializado, que comienza a partir del quinto semestre, habilita para la obtención de la Licenciatura. Deberá ser cursado en una de las dos menciones, Literatura o Lingüística.

Artículo n° 11

El Ciclo Inicial contempla actividades curriculares obligatorias y libres. El Ciclo Especializado contempla actividades curriculares obligatorias, electivas y libres.

Las actividades obligatorias son aquellas de carácter fijo o pre-determinado, consideradas imprescindibles para cumplir con los requisitos del Programa, y por tanto, con la formación del estudiante.

Las actividades electivas son aquellas que el/la estudiante escoge, al interior de una mención, de entre un conjunto acotado y de acuerdo con los criterios que dicha mención establece.

Las actividades libres son aquellas que el /la estudiante puede escoger sin otra limitación que el cumplimiento de las exigencias que ellas imponen y las de sus propias capacidades e intereses.

Este Plan de Formación contempla actividades libres en las líneas de Formación General, Complementaria y Especializada.

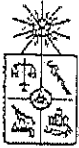
Artículo n° 12

El Ciclo Inicial contempla 120 créditos, de los cuales 117 corresponden a actividades obligatorias y 3 a actividades libres.

El Ciclo Especializado incluye, por su parte, 120 créditos. Según su electividad, ellos se distribuyen de la siguiente manera, por mención:

a) Para la mención Literatura

- i. Actividades obligatorias: 51 créditos.
- ii. Actividades electivas: el/la estudiante deberá cursar 2 actividades electivas en cada una de las siguientes áreas: literatura española, literatura general, literatura latinoamericana y teoría literaria. Estas actividades deben sumar un total de 48 créditos.
- iii. Actividades libres: 21 créditos.



UNIVERSIDAD DE CHILE

b) Para la mención Lingüística

i. Actividades obligatorias: 75 créditos.

ii. Actividades electivas: el/la estudiante deberá cursar 4 electivos de diferentes áreas de la disciplina, los que se definirán en la oferta académica que el departamento correspondiente programe, anualmente. Estos electivos deben sumar 24 créditos.

iii. Actividades libres: 21 créditos.

TÍTULO IV
DE LA ASISTENCIA, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. DE LA REPROBACIÓN DE UNA
ACTIVIDAD CURRICULAR. DE LA PERMANENCIA EN LA LICENCIATURA. DE LAS
POSTERGACIONES, REINCORPORACIONES Y ELIMINACIÓN DEL PROGRAMA. DEL
RECONOCIMIENTO DE ACTIVIDADES CURRICULARES, TRANSVERSALIDAD Y
TRANSFERENCIAS DE CRÉDITOS.

Artículo n° 13

El/la estudiante deberá inscribir y cursar semestralmente un mínimo de 18 y un máximo de 36 créditos, debiendo dar prioridad a las actividades curriculares postergadas o que cursa en segunda oportunidad.

En casos excepcionales, el/la Director/a de la Escuela de Pregrado podrá autorizar cargas mínimas o máximas distintas a las expresadas en este artículo. Sin perjuicio de esto, se procurará que la carga de trabajo anual del estudiante sea de 60 créditos.

Artículo n° 14

La asistencia a las actividades curriculares será obligatoria. Se exigirá como mínimo un 60% de asistencia en las actividades obligatorias y libres y un 80% para las actividades electivas. El Seminario de Grado tendrá una asistencia mínima obligatoria de 90%.

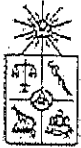
No obstante lo anterior, la Escuela de Pregrado podrá autorizar la rebaja de asistencia al inicio de cada período lectivo y en situaciones calificadas, debidamente justificadas ante el Consejo.

Los/as estudiantes que hayan obtenido una rebaja de asistencia serán académicamente responsables de todas las materias cubiertas o asignadas en clases o especificadas en los programas de curso, así como de conocer toda instrucción verbal o escrita impartida por el/la profesor/a y de presentarse en las fechas fijadas para las correspondientes evaluaciones.

Los/as estudiantes que no den cumplimiento a los porcentajes de asistencia del inciso primero de este artículo, reprobará la actividad curricular respectiva con la calificación mínima. En todo caso, las situaciones especiales que se produzcan serán consideradas por el Consejo de Escuela de Pregrado.

Artículo n° 15

Para asegurar la transversalidad de la formación, el Programa permitirá que el/la estudiante tome un máximo de 9 créditos en otros programas de la Universidad de Chile que tengan un sistema de créditos equivalente al de su propio Programa de Estudios. De ellos, 3 créditos deben corresponder al curso de formación general y los otros 6 créditos restantes



UNIVERSIDAD DE CHILE

pueden corresponder al "curso libre" de octavo semestre. La transversalidad de los estudios será autorizada por la Dirección de la Escuela de Pregrado con el informe del Comité Académico. Las solicitudes respectivas deberán ser entregadas en la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Artículo nº 16

Las actividades curriculares del Programa permitirán recibir estudiantes provenientes de otras unidades académicas, siempre y cuando ello no vaya en desmedro de los cupos para los/as estudiantes de la propia unidad académica.

Cada actividad curricular aceptará un máximo de dos (2) estudiantes provenientes de otra unidad académica de la Universidad, incluyendo en estos dos cupos a estudiantes de otro Programa de Estudios de la misma Facultad.

Sin perjuicio de lo anterior, el programa podrá establecer cupos especiales para carreras de la Facultad con las que establezca acuerdos específicos. Dichos acuerdos y cupos serán administrados por el coordinador del Comité Académico.

Artículo nº 17

Según el Artículo 41 del Reglamento Especial de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, se permitirá la transferencia interna de estudiantes desde programas y unidades académicas de la Universidad de Chile, así como la transferencia externa desde unidades académicas distintas a la Universidad de Chile, tanto nacionales como extranjeras, en concordancia además con lo señalado al respecto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad D.U. Nº 007586 de 1993, párrafo 7.

Para tal propósito, los antecedentes serán estudiados y evaluados por la Escuela de Pregrado con consulta al Comité Académico del Programa. El/la Decano/a de la Facultad resolverá las solicitudes de transferencia sobre la base del informe emitido por la Escuela de Pregrado. La aceptación deberá ser informada a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, mediante copia de la resolución respectiva.

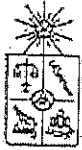
Para postular a una transferencia, interna o externa, el estudiante deberá:

- a. Haber aprobado al menos 60 créditos en el programa de procedencia.
- b. Haber rendido la prueba de admisión universitaria y haber obtenido en ella un puntaje igual o superior al del último matriculado en el programa. Si dicho puntaje tiene validez para más de un proceso de selección, se utilizará el menor puntaje de corte para estos efectos, y
- c. Deberá haber obtenido un promedio de notas mínimo de 5,5 (cinco coma cinco) en el programa de procedencia.

Artículo nº 18

En concordancia con el párrafo 8º del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, se permitirá el reconocimiento de las actividades académicas realizadas en otras unidades académicas de la Universidad de Chile o bien en universidades nacionales o extranjeras.





UNIVERSIDAD DE CHILE

pueden corresponder al "curso libre" de octavo semestre. La transversalidad de los estudios será autorizada por la Dirección de la Escuela de Pregrado con el informe del Comité Académico. Las solicitudes respectivas deberán ser entregadas en la Secretaría de Estudios de la Facultad.

Artículo nº 16

Las actividades curriculares del Programa permitirán recibir estudiantes provenientes de otras unidades académicas, siempre y cuando ello no vaya en desmedro de los cupos para los/as estudiantes de la propia unidad académica.

Cada actividad curricular aceptará un máximo de dos (2) estudiantes provenientes de otra unidad académica de la Universidad, incluyendo en estos dos cupos a estudiantes de otro Programa de Estudios de la misma Facultad.

Sin perjuicio de lo anterior, el programa podrá establecer cupos especiales para carreras de la Facultad con las que establezca acuerdos específicos. Dichos acuerdos y cupos serán administrados por el coordinador del Comité Académico.

Artículo nº 17

Según el Artículo 41 del Reglamento Especial de la Escuela de Pregrado de la Facultad de Filosofía y Humanidades, se permitirá la transferencia interna de estudiantes desde programas y unidades académicas de la Universidad de Chile, así como la transferencia externa desde unidades académicas distintas a la Universidad de Chile, tanto nacionales como extranjeras, en concordancia además con lo señalado al respecto en el Reglamento de Estudiantes de la Universidad D.U. N° 007586 de 1993, párrafo 7.

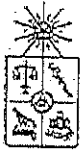
Para tal propósito, los antecedentes serán estudiados y evaluados por la Escuela de Pregrado con consulta al Comité Académico del Programa. El/la Decano/a de la Facultad resolverá las solicitudes de transferencia sobre la base del informe emitido por la Escuela de Pregrado. La aceptación deberá ser informada a la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, mediante copia de la resolución respectiva.

Para postular a una transferencia, interna o externa, el estudiante deberá:

- a. Haber aprobado al menos 60 créditos en el programa de procedencia.
- b. Haber rendido la prueba de admisión universitaria y haber obtenido en ella un puntaje igual o superior al del último matriculado en el programa. Si dicho puntaje tiene validez para más de un proceso de selección, se utilizará el menor puntaje de corte para estos efectos, y
- c. Deberá haber obtenido un promedio de notas mínimo de 5,5 (cinco coma cinco) en el programa de procedencia.

Artículo nº 18

En concordancia con el párrafo 8° del Reglamento de Estudiantes de la Universidad de Chile, se permitirá el reconocimiento de las actividades académicas realizadas en otras unidades académicas de la Universidad de Chile o bien en universidades nacionales o extranjeras.



UNIVERSIDAD DE CHILE

El reconocimiento de actividades curriculares opera, exclusivamente, mediante los mecanismos de convalidación, homologación y validación, y es resuelto por el/la Decano/a de acuerdo al informe fundado del/la Director/a de Escuela.

Para la Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica, el reconocimiento de actividades curriculares no puede sobrepasar el 80% de las actividades obligatorias del Plan de Formación de la Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica. En el caso de la mención Literatura, esto quiere decir 134 créditos; para la mención Lingüística, 153 créditos.

Artículo n° 19

La permanencia máxima del estudiante en el Plan de Formación de Licenciatura no podrá exceder los 12 semestres, incluidas las postergaciones. Dentro de este plazo se considerará tanto el egreso del/la estudiante como el Examen de Grado, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 45° de este Reglamento.

Artículo n° 20

El plazo máximo en que los/las estudiantes podrán solicitar la postergación de estudios, sin efecto de reprobación de las actividades curriculares inscritas, será la octava semana del período correspondiente.

Artículo n° 21

El/la estudiante que repruebe una actividad curricular podrá cursarla por segunda vez en una sola oportunidad. Si la reprobara por segunda vez, incurrirá en causal de eliminación, como se establece en el artículo 32° de este reglamento.

Artículo n° 22

En caso de que la reprobación de un curso ocasionare problemas de avance curricular por la existencia de prerrequisitos, el/la Decano/a, previo informe del Consejo de la Escuela de Pregrado, podrá autorizar a que se curse conjuntamente con otras actividades de nivel superior.

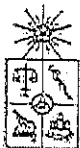
Artículo n° 23

Los/las estudiantes podrán solicitar la postergación de sus estudios y su reincorporación, de acuerdo con los plazos estipulados por la Escuela de Pregrado en la normativa vigente.

Artículo n° 24

El/la estudiante que hubiere postergado sus estudios mantendrá el derecho de reincorporarse a ellos, siempre y cuando la reincorporación se efectúe en un plazo cronológico que permita el término de los estudios dentro del máximo establecido de permanencia, de doce (12) semestres.

Además, la reincorporación deberá solicitarse dentro de los plazos estipulados por la Escuela de Pregrado. El no cumplimiento de este plazo corresponde al abandono de los estudios, como establece el artículo n° 32 de este Reglamento.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Corresponderá a la Escuela de Pregrado velar por el cumplimiento de estas exigencias.

Artículo n° 25

El rendimiento académico de los/las estudiantes será calificado en una escala de uno a siete (1.0 a 7.0), expresado hasta con un decimal con aproximación. La nota mínima de aprobación de cada actividad curricular será cuatro (4.0), equivalente al conocimiento y manejo suficiente por parte del estudiante de los saberes y competencias estipulados. Se considerará como desempeño suficiente aquel que corresponde, al menos, a un 60% de los saberes y competencias en evaluación.

Artículo n° 26

Las actividades curriculares semestrales, con excepción de los Seminarios de Grado, tendrán al menos dos evaluaciones parciales y un examen final.

La calificación final de cada asignatura se obtendrá ponderando en un 60% las calificaciones parciales de la asignatura y en un 40% el examen final.

Artículo n° 27

Tendrán derecho a rendir la evaluación final los/las estudiantes que hayan obtenido una nota igual o superior a 3.0 como nota ponderada de las calificaciones parciales de la asignatura. Reprobarán el curso sin derecho a dar examen los/las estudiantes cuya nota sea igual o inferior a 2.9, por tratarse de un rendimiento insuficiente que no da cuenta de un proceso sistemático de adquisición de saberes y competencias.

Artículo n° 28

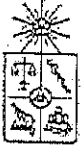
Al momento de inscribir la actividad curricular deberá quedar establecido si corresponde a una actividad obligatoria, electiva o libre, en la progresión curricular de cada estudiante. Una misma actividad no podrá tener el valor de electiva y de libre para el/la estudiante. Un/a estudiante no podrá tomar más de una vez una misma actividad curricular electiva o libre, a menos que la haya reprobado y la curse por segunda oportunidad.

Artículo n° 29

Para inscribir los electivos del Ciclo Especializado de la mención, el/la estudiante deberá haber aprobado un mínimo de 90 créditos del ciclo básico. De ellos al menos 36 créditos deben corresponder a cursos obligatorios de la mención que elija, y 6 al "Taller de lectura y escritura académica".

Artículo n° 30

El/la estudiante que no asista a una prueba o no dé cumplimiento a actividades de evaluación programadas, será calificado en ellas con la nota mínima (1.0).



UNIVERSIDAD DE CHILE

En casos debidamente justificados ante la Escuela de Pregrado, esta podrá autorizar al/la estudiante a rendir las pruebas atrasadas en una nueva fecha, acordada con el profesor responsable de la asignatura.

No obstante lo anterior, la justificación presentada, por sí sola, no obligará al Consejo de la Escuela de Pregrado a otorgar la autorización solicitada, pues se podrá requerir de otros antecedentes para su consideración. Ante justificaciones basadas en motivos de salud, la Escuela de Pregrado podrá solicitar al SEMDA la validación de la certificación médica presentada.

Artículo n° 31

Existirá solo un período de exámenes, fijado en el calendario académico de cada semestre.

Artículo n°32

Serán causales de eliminación del programa:

- a) La reprobación por segunda vez de una actividad curricular.
- b) La reprobación de más del 50% de los créditos inscritos en un mismo semestre.
- c) El abandono de los estudios. Se entenderá que un/a estudiante abandona sus estudios cuando los interrumpe sin solicitar previamente la postergación, o cuando no cumpla con los plazos que la Escuela de Pregrado haya estipulado para su reincorporación.
- d) El exceder el margen de doce (12) semestres de permanencia establecido en el artículo n° 18 de este Reglamento.
- e) La reprobación del Seminario de Grado.
- f) La reprobación por segunda vez del Examen de Grado.

Artículo n° 33

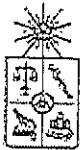
Sin perjuicio de lo estipulado en el artículo anterior, el/la estudiante podrá solicitar a la Escuela de Pregrado la reconsideración de su eliminación en forma excepcional y por una sola vez en cada Ciclo de Formación, es decir, una vez durante el Ciclo Inicial y una vez durante el Ciclo Especializado. La Escuela de Pregrado estudiará la solicitud del/la estudiante y emitirá un informe para la resolución final del/a Decano/a.

Artículo n° 34

Los/las estudiantes que hayan sido eliminados o hecho abandono de los estudios por razones académicas reglamentarias establecidas, no podrán postular a ese mismo programa a través de su participación en un nuevo proceso de selección universitario antes de transcurrido un año a contar de la fecha de su eliminación o abandono.

Artículo n° 35

El plagio es una falta que compromete la integridad del trabajo académico y puede ser causa de una eventual eliminación del programa si un procedimiento disciplinario previo así lo



UNIVERSIDAD DE CHILE

determina, según las normas que establece el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes.

El plagio se configura cuando el/la estudiante utiliza el trabajo de otra persona o institución y lo presenta como propio. De acuerdo con las normas y convenciones académicas de las disciplinas que forman parte de esta Licenciatura ("Reglamento de estudiantes de la Universidad de Chile", título II, artículo 3, número 6), se definirán como plagio las siguientes acciones:

- Citar textualmente cualquier parte de una fuente impresa o electrónica sin comillas y sin la referencia precisa de su procedencia.
- Parafrasear cualquier parte de una fuente impresa o electrónica sin la referencia precisa de su procedencia.
- Utilizar un punto de vista o una metodología expuesta en una fuente impresa o electrónica sin la referencia precisa de su procedencia.
- Copiar un trabajo presentado por otro/a estudiante.
- Presentar un trabajo escrito por otra persona como propio.
- Usar, en un trabajo determinado, textos propios que fueron elaborados para otras circunstancias y obligaciones académicas sin la referencia precisa de su procedencia.

El/la profesor/a del curso en que presuntamente habría ocurrido una situación de plagio, tendrá la obligación de informar este hecho al Comité Académico del Programa, el cual sugerirá al/la Directora/a de la Escuela de Pregrado, para que éste/a solicite a la autoridad universitaria que corresponda, el inicio de una investigación sumaria por esta falta, procedimiento que determinará eventuales sanciones de acuerdo a lo expresado en el Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de los Estudiantes

El/la profesor/a del curso en que ocurrió el plagio estará facultado/a para calificar con nota mínima (1.0) el trabajo o evaluación en que se ha cometido la falta.

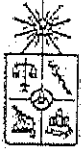
TITULO V DE LA OBTENCIÓN DEL GRADO DE LICENCIADO, DE LAS ACTIVIDADES DE GRADUACIÓN

Artículo n°36

La actividad final de graduación es el Examen de Grado, en el cual se defenderá el Informe Final de Seminario correspondiente.

Artículo n° 37

El Informe Final de Seminario de Grado se elabora en el contexto del Seminario de Grado. Dicho Seminario corresponde a una actividad grupal desarrollada a partir de la discusión en torno a un tema central que es parte del Plan de Formación. Este Seminario es el contexto que permite a el/la estudiante profundizar e integrar sus saberes y competencias, aplicándolos a la realización de su Informe Final de Seminario de Grado.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo n° 38

Para inscribir el Seminario de Grado el estudiante deberá haber aprobado un mínimo de 168 créditos. Ninguno de los créditos aún no aprobados puede corresponder a cursos de los cuatro primeros semestres de la Licenciatura.

Artículo n° 39

El número de participantes en el Seminario de Grado no podrá ser superior a 8 ni inferior a 3.

Artículo n° 40

La nota final del Seminario de Grado resultará de la ponderación entre las notas obtenidas en el proceso o trabajo de aula (50%) y la nota del Informe Final de Seminario de Grado (50% restante).

Artículo n° 41

El Informe Final de Seminario de Grado consiste en un trabajo académico guiado, formativo y de consolidación, que se caracteriza por ser coherente, acotado e integrador. En él, el/la estudiante formula, analiza y resuelve problemas teóricos o prácticos relativos al ámbito de la disciplina de su mención.

a. Se entiende por coherente que plantee claramente y de manera coordinada el problema de investigación, la perspectiva teórica elegida, los objetivos, la metodología y los resultados. Para ello, el/la estudiante deberá formular una propuesta o proyecto de investigación que guíe su trabajo.

b. Se entiende por acotado que tenga una extensión máxima de cincuenta páginas a espacio y medio sin contar anexos.

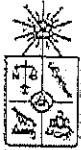
c. Se entiende por integrador que refleje la adquisición de las competencias y saberes incluidos en el perfil de egreso de la licenciatura.

Artículo n° 42

El Comité Académico de la Licenciatura definirá criterios y pautas de evaluación para el Informe Final de Seminario de Grado de cada mención. Los criterios y pautas explicitarán, según la disciplina en la que se realiza el Informe Final, el modo en que se verifica el cumplimiento de los requisitos enunciados en el artículo anterior.

Artículo n° 43

El Informe Final de Seminario de Grado podrá elaborarse de manera individual o colectiva. Si la elaboración es colectiva, el/la profesor/a responsable del Seminario de Grado determinará su estructura y asignará a cada participante las responsabilidades que correspondan. Con todo, la evaluación del Informe Final será individual.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo n° 44

Se considerarán egresados los/as estudiantes que hubieren aprobado todas las exigencias curriculares contempladas en el Plan de Formación respectivo, incluyendo el Seminario de Grado, faltando por rendir únicamente el Examen de Grado.

Artículo n° 45

El plazo máximo para egresar será de 11 semestres.

Una vez egresado, el/la estudiante tiene un plazo máximo de un año para rendir su Examen de Grado; no obstante, este plazo no puede exceder los 12 semestres máximos permitidos para la graduación.

Artículo n° 46

Una vez aprobadas todas las actividades curriculares que contempla el Plan de Formación de la Licenciatura, incluido el Seminario de Grado, el/la estudiante deberá rendir un Examen de Grado.

El Examen de Grado consistirá en una exposición y defensa del Informe Final de Seminario de Grado, que permita al candidato demostrar el manejo de las competencias y los saberes que son propios de su mención.

Artículo n° 47

El Examen de Grado será rendido en forma oral y pública ante una comisión examinadora presidida por el/la Decano/a o su representante e integrada por el/la profesor/a responsable del Seminario de Grado y por dos profesores/as evaluadores/as del examen, designados por el Decano/a de la Facultad.

El/la Decano/a o su representante actuará como ministro de fe y no participará en la calificación del examen.

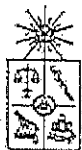
Corresponderá a los/as profesores/as evaluadores/as, junto al/la profesor/a responsable del Seminario de Grado, la calificación del examen. Los/as profesores/as evaluadores/as deberán leer el trabajo del/la estudiante con antelación; no obstante, su calificación se referirá únicamente al desempeño del/la estudiante en el examen y no a su Informe Final de Seminario de Grado.

Artículo n° 48

Los/as profesores/as evaluadores/as recibirán el Informe Final de Seminario de Grado del/la estudiante al menos quince días antes de la fecha del Examen de Grado.

Artículo n° 49

En caso de reprobación del Examen de Grado, el/la estudiante tendrá una nueva oportunidad para rendirlo dentro de los tres meses siguientes. Si lo reprobare por segunda oportunidad, incurrirá en causal de eliminación.



UNIVERSIDAD DE CHILE

Artículo n° 50

El/La Rector/a de la Universidad otorgará el grado de Licenciado/a, lo que se acreditará con un diploma, al/la estudiante que haya aprobado todas las actividades curriculares establecidas en el Plan de Formación, incluyendo el Examen de Grado.

Artículo n° 51

La nota final del grado de Licenciado/a se calculará según las siguientes ponderaciones:

Promedio ponderado por créditos de las asignaturas del Plan de Formación:	85 %
Calificación del Examen de Grado:	15 %

La calificación de la Licenciatura se expresará hasta con un decimal en los siguientes términos, correspondiendo a cada uno de ellos las notas que, respectivamente, en cada caso se indican.

CALIFICACION	NOTAS
Aprobado	4.0 - 4.9
Aprobado con distinción	5.0 - 5.9
Aprobado con distinción máxima	6.0 - 7.0

TÍTULO VI

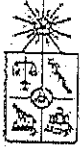
PLAN DE FORMACIÓN: PROPÓSITO FORMATIVO DEL PROGRAMA, PERFIL DE EGRESO, COMPETENCIAS INVOLUCRADAS EN EL PERFIL Y CUADRO DE ACTIVIDADES CURRICULARES

Artículo n° 52

La Facultad de Filosofía y Humanidades es una institución cuya excelencia se basa en el permanente desarrollo del conocimiento en el ámbito de las ciencias y disciplinas humanísticas, en el contexto laico, pluralista y democrático que siempre ha caracterizado la misión pública y de alcance nacional de la Universidad de Chile. Tiene por misión la generación, transmisión e integración de las diferentes modalidades de conocimientos humanísticos, incluyendo la diversidad de perspectivas que caracteriza al cultivo de los saberes humanos. Lo anterior se realiza por medio de las actividades universitarias tradicionales de docencia, investigación y extensión.

El cumplimiento de la misión de la Facultad de Filosofía y Humanidades requiere de la activa participación y del compromiso de toda su comunidad al interior de un espacio que posibilite su unión libre y armónica, canalizada a través de la formación y labor de equipos de docencia, investigación y extensión. De este modo, se propiciará el desarrollo e innovación del saber humanista de manera flexible y en concordancia con los cambios sociales y científicos, tanto a nivel nacional como internacional.

El propósito formativo de la Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica es expresión de la misión institucional de la Universidad de Chile y su Facultad de Filosofía y Humanidades. Este programa propende al desarrollo de los siguientes valores en sus egresados/as:



UNIVERSIDAD DE CHILE

Actitud reflexiva y crítica frente al fenómeno lingüístico y literario. Honestidad para informar resultados de investigación.

Respeto por la propiedad intelectual. Compromiso con la excelencia académica.

Compromiso con el desarrollo de las artes, la literatura y la cultura. Compromiso con el desarrollo de las humanidades y las ciencias sociales.

Artículo n°53

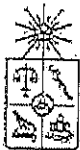
El Perfil de Egreso de la Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica de la Universidad de Chile señala que el/la licenciado/a en Lengua y Literatura Hispánica posee conocimientos y capacidad de reflexión crítica sobre los fenómenos del lenguaje en sus variadas manifestaciones, a partir de una perspectiva amplia sobre la sociedad en que está inserto/a. Se encuentra capacitado/a para ejercer un rol activo en ella, sustentado en valores como el pluralismo, la tolerancia, el compromiso ciudadano y la actitud crítica y reflexiva frente a su entorno. El/la licenciado/a desarrollará sus competencias con un compromiso con la excelencia académica disciplinaria, con el desarrollo de las humanidades, las ciencias sociales, las artes y la cultura.

Artículo n°54

Las competencias y subcompetencias declaradas en el Perfil de Egreso del programa de

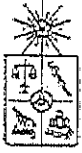
Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánica son las siguientes:

- 1) Analizar e interpretar fenómenos lingüísticos, discursivos y literarios desde diversos enfoques teórico-metodológicos y desde perspectivas interdisciplinarias.
 - 1.1. Comprende fenómenos lingüísticos y discursivos desde distintos enfoques teóricos-metodológicos.
 - 1.2. Comprende fenómenos literarios desde distintos enfoques teórico metodológicos.
 - 1.3. Aplica perspectivas interdisciplinarias a los análisis literarios, discursivos y lingüísticos.
- 2) Analizar textos literarios de distintas culturas, interpretándolos como fenómenos estéticos y como expresión de procesos histórico-literarios y culturales.
 - 2.1. Contextualiza textos literarios a partir de coordenadas históricas y culturales en Chile, América Latina, Europa y Estados Unidos.
 - 2.2. Caracteriza las particularidades temáticas y estéticas de los principales períodos y movimientos de la historia literaria chilena, latinoamericana, europea y estadounidense.
 - 2.3. Relaciona textos de diversas literaturas desde enfoques comparatísticos.
- 3) Aplicar técnicas y métodos de análisis lingüístico y filológico
 - 3.1. Analiza los distintos niveles de la lengua española
 - 3.2. Analiza diferentes modalidades discursivas y su manifestación en la lengua española
 - 3.3. Comprende criterios básicos de producción de ediciones críticas de textos literarios e históricos



UNIVERSIDAD DE CHILE

- 3.4. Produce textos de carácter analítico sobre temas de investigación lingüísticos y filológicos
- 4) Producir y evaluar distintos tipos de textos (escritos y orales) en lengua española
- 4.1. Elabora textos gramatical y estilísticamente correctos
- 4.2. Elabora textos de naturaleza académico-científica en los ámbitos de la lingüística y de los estudios literarios
- 4.3. Genera textos de creación literaria
- 4.4. Edita y corrige distintos tipos de textos
- 4.5. Prepara, realiza y evalúa exposiciones orales de nivel académico profesional
- 5) Analizar variedades lingüísticas de la lengua española.
- 5.1. Identifica variedades socio-dialectales de la lengua española
- 5.2. Reconoce los distintos niveles de relación entre el fenómeno lingüístico (en todos sus niveles, fonológico, morfosintáctico, discursivo, pragmático) y la cultura de una comunidad.
- 5.3. Distingue variedades históricas de la lengua española
- 5.4. Reconoce variedades socio-situacionales de la lengua española
- 6) Leer, comprender y traducir textos en lengua latina.
- 6.1. Identifica y comprende aspectos morfosintácticos, estructuras gramaticales y vocabulario de la lengua latina
- 6.2. Comprende y traduce textos de diversa complejidad en lengua latina
- 6.3. Relaciona conocimientos de la lengua latina con el estudio de la lingüística románica y la historia de la lengua española y su literatura
- 7) Manejar instrumentalmente una lengua moderna en los planos oral y escrito
- 7.1. Identifica y comprende estructuras gramaticales y vocabulario básico de una segunda lengua moderna
- 7.2. Lee comprensivamente textos de la especialidad
- 7.3. Produce textos escritos de nivel elemental, pre-intermedio, intermedio
- 7.4. Produce textos orales de nivel elemental, pre-intermedio, intermedio
- 8) Definir y materializar de forma autónoma proyectos de investigación y gestión cultural en el campo de los estudios lingüísticos, discursivos y literarios.
- 8.1. Elabora proyectos de investigación
- 8.2. Realiza investigación bibliográfica en archivos y bibliotecas, incluyendo manejo, a nivel de usuario, de plataformas virtuales
- 8.3. Elabora y gestiona proyectos culturales.



UNIVERSIDAD DE CHILE

- 9) Reconocer los procesos cognitivos implicados en el uso y adquisición del lenguaje.
- 9.1 Reconoce factores lingüísticos y cognitivos incidentes en el desarrollo del lenguaje.
- 9.2. Reconoce etapas en la adquisición de la lengua materna.
- 9.3. Reconoce factores cognitivos incidentes en el uso del lenguaje.
- 9.4. Evalúa modelos lingüísticos por su adecuación a los modelos de adquisición y uso del lenguaje.
- 9.5. Reflexiona críticamente sobre la relación entre mente y lenguaje.

Artículo n° 55

Junto a las competencias específicas del Perfil de Egreso, el programa contempla las siguientes competencias genéricas, que fortalecen y potencian los desempeños profesionales y que constituyen la identidad y sello de la Facultad de Filosofía y Humanidades y de la Universidad de Chile.

Elas son:

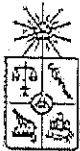
- A. Trabajar en equipos diversos, considerando distintos roles de liderazgo al interior de las organizaciones y la comunidad.
- B. Comunicar efectivamente en al menos dos idiomas para generar impacto en su entorno social.
- C. Participar activamente en acciones de responsabilidad social y ciudadanía activa.
- D. Aplicar criterios de rigurosidad profesional y disciplinaria durante el proceso formativo.

Artículo n° 56

El Plan de Formación se articula según la siguiente descripción:

Semestre N°1

Actividad curricular	Línea de formación	Flexibilidad curricular	Metodología	Hrs. Presenciales	Requisitos	Competencias y subcompetencias	Créditos (27 hrs = 1 crédito)
1.- Literatura griega y latina	E	Obligatoria	Curso	3		1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 4 (4.1)	6
2.- Introducción a la Teoría Literaria	E	Obligatoria	Curso	3		1 (1.2, 1.3) 2 (2.2, 2.3) 4 (4.1)	6
3.- Lingüística general	E	Obligatoria	Curso	3		1 (1.1, 1.3) 3 (3.1)	6
4.- Lingüística cultural	E	Obligatoria	Curso	3		1 (1.1) 3 (3.1) 5 (5.2)	6
5.- Taller de lectura y escritura académica	B	Obligatoria	Taller	3		4 (4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5)	6



UNIVERSIDAD DE CHILE

Semestre N°2

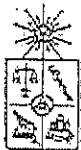
Actividad curricular	Línea de Formación	Flexibilidad curricular	Metodología	Hrs. Presenciales	Requisitos	Competencias y subcompetencias	Créditos (27 hrs = 1 crédito)
6.- Literatura y sociedad en Europa y España entre los siglos XII y XVII	E	Obligatorio	Curso	3		1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 4 (4.1)	6
7.- Escrituras de América colonial	E	Obligatorio	Curso	3		1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 4 (4.1, 4.2)	6
8.- Fonología y gramática de la lengua española	E	Obligatorio	Curso	3	3	1 (1.1) 3 (3.1)	6
9.- Sociolingüística	E	Obligatorio	Curso	3		1 (1.1) 3 (3.1) 5 (5.1, 5.4)	6
10.- Latín inicial	E	Obligatorio	Curso	3		6 (6.1, 6.2)	6

Semestre N°3

Actividad curricular	Línea de formación	Flexibilidad curricular	Metodología	Hrs. Presenciales	Requisitos	Competencias y subcompetencias	Créditos (27 hrs = 1 crédito)
11.- Literatura moderna europea y estadounidense (siglos XVIII y XIX)	E	Obligatorio	Curso	3		1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 4 (4.1, 4.2)	6
12.- Literatura moderna chilena y latinoamericana (siglos XVIII y XIX)	E	Obligatorio	Curso	3		1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 4 (4.1, 4.2)	6
13.- Semántica y pragmática de la lengua española	E	Obligatorio	Curso	3	3	1 (1.1) 3 (3.1)	6
14.- Psicolingüística	E	Obligatorio	Curso	3		1 (1.1, 1.3), 3 (3.1, 3.2), 9 (9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5)	6
15.- Latín intermedio	E	Obligatorio	Curso	3	10	6 (6.1, 6.2)	6

Semestre N°4

Actividad curricular	Línea de formación	Flexibilidad curricular	Metodología	Hrs. Presenciales	Requisitos	Competencias y subcompetencias	Créditos (27 hrs = 1 crédito)
16.- Literatura europea, española y estadounidense del siglo XX	E	Obligatorio	Curso	3		1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 4 (4.1, 4.2)	6
17.- Literatura chilena, latinoamericana y española del siglo XX	E	Obligatorio	Curso	3		1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 4 (4.1, 4.2)	6
18.- Historia de la lengua española	E	Obligatorio	Curso	3		1 (1.1) 3 (3.1)	6



UNIVERSIDAD DE CHILE

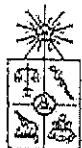
19.- Filología Hispánica	E	Obligatorio	Curso	3		1 (1.3) 3 (3.3) 5 (5.3)	6
20.- Latín: taller de traducción	E	Obligatorio	Taller	1,5	15	6 (6.1, 6.2)	3
21.- Curso complementario	C	Libre	Curso	1,5		A, B, C, D	3

Semestre N°5

Actividad curricular	Línea de formación	Flexibilidad curricular	Hrs. Presenciales	Requisitos	Competencias y subcompetencias	Metodología	Créditos (27 hrs = 1 crédito)
22.- Electivo 1 de literatura española	E	Electivo	3	5	1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 4 (4.1, 4.2, 4.3)	Seminario	6
Seminario de Español de América (Lingüística)		Obligatorio		5 18	1 (1.1, 1.3)		
23.- Electivo 1 de literatura general	E	Electivo	3	5	1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 4 (4.1, 4.2, 4.3)	Seminario	6
Seminario de Lingüística aplicada (Lingüística)		Obligatorio		5	1 (1.1, 1.3) 3 (3.1)		
24.- Electivo 1 literatura latinoamericana	E	Electivo	3	5	1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 4 (4.1, 4.2, 4.3)	Seminario	6
Seminario de Análisis del discurso (Lingüística)		Obligatorio		5 13	1 (1.1, 1.3) 3 (3.1, 3.2)		
25.- Electivo 1 de teoría literaria	E	Electivo	3	5	1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 4 (4.1, 4.2, 4.3)	Seminario	6
Seminario de Métodos de Investigación (Lingüística)		Obligatorio			1 (1.1, 1.3) 3 (3.1, 3.2)		
26.- Lengua moderna elemental	B	Obligatorio	3		7 (7.1, 7.2, 7.3, 7)	Curso	6

Semestre N°7

Actividad curricular		Línea de formación	Flexibilidad curricular	Hrs.Presen.	Requisitos	Competencias y subcompetencias	Metodología	Crédito s (27 hrs = 1 crédito)
32.	Curso libre 1	E	Libre	3		1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 4 (4.1, 4.2, 4.3, 4.4) 8 (8.1, 8.2) 3 (3.1, 3.2, 3.3, 3.4) 5 (5.1, 5.2, 5.3, 5.4) 9 (9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5)	Seminario / Curso / Taller	6
33.	Curso libre 2	E	Libre	3		1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 3 (3.1, 3.2, 3.3, 3.4) 4 (4.1, 4.2, 4.3, 4.4) 5 (5.1, 5.2, 5.3, 5.4) 8 (8.1, 8.2) 9 (9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5)	Seminario / Curso / Taller	6
34.	Seminario de Grado (Literatura)	E	Obligatorio	3		1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 4 (4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5) 8 (8.1, 8.2)	Seminario	8
	Seminario de Grado (Lingüística)					1 (1.1, 1.3) 3 (3.1, 3.2, 3.3, 3.4) 5 (5.1, 5.2, 5.3, 5.4)		
35.	Taller: edición, elaboración de proyectos culturales	E	Obligatorio	1,5		4 (4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5) 8 (8.1, 8.2, 8.3)	Taller	4
36.	Lengua moderna Intermedia	B	Obligatorio	3	31	7 (7.1, 7.2, 7.3, 7.4) B	Curso	6
								Total C: 30



UNIVERSIDAD DE CHILE

Semestre N°8

Actividad curricular	Línea de formación	Flexibilidad curricular	Hrs.Prese.	Requisitos	Competencias y subcompetencias.	Metodología	Créditos (27 hrs = 1 crédito)
37. Curso libre 3	E	Libre	3		A, C, D	Seminario / Curso / Taller	6
38. Seminario de Grado Literatura	E	Obligatorio	3	5	1 (1.2, 1.3) 2 (2.1, 2.2, 2.3) 4 (4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.5) 8 (8.1, 8.2)	Seminario	21
Seminario de Grado Lingüística					1 (1.1, 1.3) 3 (3.1, 3.2, 3.3, 3.4) 5 (5.1, 5.2, 5.3, 5.4)		
39. Curso de formación general	G	Libre	1,5		A, C, D	Curso	3
							Total C: 30

DISPOSICIONES FINALES

Artículo n°57

Las disposiciones del presente Reglamento y Plan de Formación entrarán en vigencia a partir de las promociones de ingreso correspondientes a la fecha de cohorte del año 2016.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Los/las estudiantes que hayan ingresado al programa bajo el Reglamento y Plan de Formación aprobado por el D.U. N°003047 de 1999, podrán concluir sus estudios conforme a esas disposiciones. Sin embargo, dichos estudiantes podrán acogerse al Reglamento y Plan de Formación aprobados por el presente Decreto y para tales efectos deberán solicitarlo al/la Decano(a), quien resolverá, previo informe del/la Director(a) de Escuela.

Anótese, Comuníquese y Regístrese.

Firmado, Prof. Ennio Vivaldi Véjar, Rector Universidad de Chile; Sr. Fernando Molina Lamilla, Secretario General (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

FERNANDO MOLINA LAMILLA
Secretario General (S)

DISTRIBUCIÓN:

RECTORIA
PRORRECTORIA
CONTRALORIA UNIVERSITARIA
SENADO UNIVERSITARIO
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO DE EVALUACIÓN
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
VICERRECTORIAS
DIRECCION JURIDICA
OFICINA DE TITULOS Y GRADOS
OFICINA CENTRAL DE PARTES, ARCHIVOS Y MICROFILM